



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 10 8 ABR 2022  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120190092700**

El despacho no tiene en cuenta la notificación contemplada en el artículo 292 del Código General del Proceso (fol. 50 a 52), toda vez que el aviso hace alusión a la notificación establecida en el artículo 292 del C.G.P., así como también a la notificación personal establecida en el Decreto 806 de 2020, no obstante, lo que la parte demandante realizó fue una combinación que no está permitida entre lo dispuesto por el artículo 292 y s.s. del C.G.P y el mencionado Decreto. Para el caso debe notificarse bajo un procedimiento y no la aplicación de dos normas, igualmente se señala la notificación de unos “anexos” de los cuales no emerge cotejo alguno. Nótese que el formato de aviso informa de los dos términos de notificación (fl. 51).

Así las cosas, deberá efectuar la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P., o en su defecto, realizar la notificación personal electrónica al e-mail denunciado como del demandado en la respectiva demanda, conforme al Decreto 806 de 2021, reglado por la Sentencia 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
**Juez**

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 39 10 8 ABR 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**